

**CLEARANCE SLIP FOR COST SHARING AGREEMENT
CONTRIBUTION AGREEMENT BETWEEN COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS AND UNDP**



Empowered lives.
Resilient nations.

Agreement/Trust Fund title:	ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Project No:	00089563
Project Title:	"Fomento a la sinergia institucional para consolidar la gestión de las áreas naturales protegidas de México"
Country Office/HQ Business unit:	Mexico/ MEX 10
Regional Bureau:	Latin America and the Caribbean
Donor:	Government of Mexico
Total amount of the Agreement:	\$ 19,464,464.46USD
Document Received on	3 March 2014
Reviewed by	Claudio Lema Pose
Consulted	
Comments/Additional information	
Cleared by:	 Simon Hannaford Director, Legal Support Office
Date of clearance:	4 March 2014
Cleared with conditions:	

1

**ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO (PNUD) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS (CONANP), EN ADELANTE “LAS PARTES”.**

La CONANP conviene por el presente Acuerdo aportar fondos al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos (en adelante “LA CONTRIBUCIÓN”), para la ejecución del Proyecto denominado “Fomento a la sinergia institucional para consolidar la gestión de las áreas naturales protegidas de México”, en adelante “el proyecto”, según se describe en el documento del proyecto 00089563, del mismo título, para el periodo 2014-2018, y que se presenta a la CONANP para su conocimiento e información.

CONSIDERANDO que el Gobierno de México, a través de la CONANP, ha venido desarrollando durante los últimos años una estrategia nacional para el manejo y conservación de sus áreas naturales protegidas;

CONSCIENTES de la importancia de dar seguimiento a las actividades de colaboración entre PNUD y CONANP para el fortalecimiento de una gestión efectiva y sustentable de las áreas naturales protegidas de México;

El PNUD y la CONANP han acordado suscribir el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo I. Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo la ejecución del proyecto “Fomento a la sinergia institucional para consolidar la gestión de las áreas naturales protegidas de México”, que se implementará para el periodo abril de 2014 a noviembre 2018, a través de la aportación de recursos presupuestales de la CONANP al PNUD.

Artículo II. La Contribución

1. Para el logro del Objetivo del presente Acuerdo la CONANP aportará al PNUD un monto total, equivalente en pesos mexicanos, a \$19,464,464.46 dólares, a lo largo del periodo total del proyecto que se señala en el Artículo I, mismos que serán depositados en la siguiente cuenta de PNUD en México:

Banco:	Banamex SA de CV
Cuenta número:	0443009
Cuenta depósitos ventanilla	02304430009
CLABE:	002180002304430098
A nombre de:	UNDP Representative in México
Sucursal:	023
Plaza	México, DF 01001



2. Para dar cumplimiento al numeral anterior, la CONANP realizará los depósitos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para la instrumentación del Proyecto y al cronograma de pagos expresado a continuación:

FECHA PROGRAMADA	MONTO TOTAL (US\$)
Marzo 2014	1,473,973.97
Agosto 2014	1,818,068.07
Subtotal 2014	3,292,042.04
Enero 2015	1,032,282.28
Marzo 2015	1,376,376.38
Agosto 2015	1,720,470.47
Subtotal 2015	4,129,129.13
Enero 2016	1,032,282.28
Marzo 2016	1,376,376.38
Agosto 2016	1,720,470.47
Subtotal 2016	4,129,129.13
Enero 2017	1,032,282.28
Marzo 2017	1,376,376.38
Agosto 2017	1,720,470.47
Subtotal 2017	4,129,129.13
Enero 2018	1,032,282.28
Marzo 2018	1,376,376.38
Agosto 2018	1,376,376.38
Subtotal 2018	3,785,035.04
TOTAL APORTADO	19,464,464.46

3. Así mismo, la CONANP y el PNUD acuerdan que para el caso de que un pago de la "CONTRIBUCIÓN" se haga en efectivo, la CONANP enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante correo electrónico (e-mail) dirigido a registry.mx@undp.org, con los siguientes datos: nombre de la CONANP, oficina del PNUD en el país, nombre del proyecto (00089563 "Fomento a la sinergia institucional para consolidar la gestión de las áreas naturales protegidas de México") y referencias de la CONANP. Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.
4. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar estadounidense, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará a la CONANP, con miras a determinar si ésta puede aportar más financiación. De no otorgarse la financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.



5. De conformidad con el cronograma de pagos señalado en el numeral 2 del presente Artículo, la CONANP y el PNUD, consideran que el pago de las contribuciones se realizarán de manera oportuna con la finalidad de que se lleve a cabo la implementación de las actividades programadas en el Proyecto y se cumpla en tiempo y forma con el Objeto del presente Acuerdo.
6. Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares estadounidenses.

Artículo III. Servicios administrativos y de apoyo

1. De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a Otros Recursos, la contribución estará sujeta a la recuperación de costos para los costos indirectos incurridos por la sede del PNUD y las estructuras de la Oficina de País en concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se imputará un importe de 8% a la contribución para sufragar estos costos de Apoyo General a la Gestión. Adicionalmente y a condición de que estén inequívocamente ligados a proyecto(s) específico(s), todos los costos directos de la implementación, incluyendo los costos de la CONANP, como asociado en la implementación, estarán incorporados en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente imputados al proyecto.
2. La CONANP, como asociado en la implementación del proyecto, proporcionará para el logro de su Objetivo todas las facilidades administrativas y operativas que estén a su alcance. Proporcionará lugar y espacio físico para el desarrollo de las actividades que en apoyo del Proyecto requiera el personal contratado por el PNUD. Proporcionará mobiliario, equipo de cómputo, vestuario de la institución y asistencia en transporte para las actividades que se requieran en campo.
3. Queda claramente entendido que el presente instrumento, o cualquiera otro suscrito con motivo del presente Proyecto, no genera relación laboral alguna del personal contratado por el PNUD con la CONANP y en consecuencia tampoco la obliga al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos; así mismo, al personal contratado por PNUD como parte del presente proyecto, de ninguna manera se les dará el carácter de servidores públicos. El apoyo mencionado que brinde la CONANP al personal contratado por el PNUD, en tanto no implica una relación laboral, no comprende la subordinación laboral ni la sujeción de dicho personal a horarios por parte de la CONANP y en su labor encomendado dicho personal actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de la CONANP y sujetos solo a las disposiciones y obligaciones contractuales que contraigan con PNUD.
4. El total de los montos presupuestados para el proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los servicios de apoyo relacionados, no excederá el total de recursos disponibles para el proyecto en virtud de este Acuerdo, junto con los fondos que puedan ponerse a disposición del proyecto para costos del proyecto o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.

Artículo IV. Gestión de la Contribución



1. El PNUD recibirá y administrará la Contribución de conformidad con el reglamento, reglamentaciones y directrices propios, aplicando los procedimientos normales para la ejecución de sus proyectos.
2. La gestión del proyecto y los gastos serán regidos por el reglamento, reglamentaciones y directrices del PNUD y, según proceda, de conformidad con la normatividad de la CONANP, como Asociado en la Implementación.

Artículo V. Utilización de la Contribución

1. La implementación de las responsabilidades del PNUD y de la CONANP, conforme a este Acuerdo y al Documento de Proyecto correspondiente, dependerán de que PNUD reciba la contribución de conformidad con los términos y el cronograma de pagos establecido en el Artículo II, numeral 2, del presente Acuerdo. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la primera cuota de la Contribución.
2. En caso de que se verifiquen aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuación en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el PNUD presentará oportunamente a la CONANP, un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga autorizada la CONANP para efectos de la instrumentación del Proyecto.

Artículo VI. Equipo

1. El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes adquiridos con fondos del proyecto. Se podrá realizar la transferencia de los mismos desde el inicio o en cualquier momento de la vida del proyecto, debiéndose transferir a la CONANP, incluyendo el último inventario firmado y la carta de la misma CONANP solicitándolo. Los Documentos de Transferencia serán firmados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la CONANP y el PNUD.

Artículo VII. Auditoria

Por otra parte el PNUD y la CONANP, acuerdan en brindarse todo el apoyo necesario para la rendición de cuentas ante cualquier autoridad fiscalizadora, así como proporcionarse toda la documentación e información necesaria para atender los requerimientos de auditoría y fiscalización, a fin de que se garantice el buen ejercicio de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable de cada una de "las partes".

Artículo VIII. Presentación de Informes

El PNUD proporcionará a la CONANP, los siguientes informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes del PNUD.



- a) De la oficina en el país, un informe anual, mientras esté vigente el Acuerdo, sobre la marcha de los trabajos del Proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
- b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar.
- c) De la oficina en el país, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del Proyecto y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
- d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.

Artículo IX Finalización del Acuerdo

1. El PNUD notificará a la CONANP cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.
2. Aun cuando haya finalizado el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. Si el saldo de importes no utilizados no fueran suficientes para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el PNUD notificará ese hecho a la CONANP y consultará con ésta la manera en que se puedan satisfacer.
4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5,000 dólares (cinco mil dólares estadounidenses) no desembolsado una vez que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, previa consulta con la CONANP, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares estadounidenses) no utilizado una vez que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo X Rescisión del Acuerdo

1. Cualquiera de "las Partes" podrá rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre las mismas, siempre que los pagos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de "las partes" haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.
2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo, el PNUD seguirá reteniendo



los pagos no utilizados inferiores a 5000 dólares (cinco mil dólares estadounidenses), hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del proyecto, y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto, el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares estadounidenses), no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con la CONANP, reasignará los fondos superiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares estadounidenses) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo XI. Solución de controversias

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente documento de común acuerdo. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco del PNUD y el Gobierno de México.

Artículo XII Enmienda

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre la CONANP y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Particularmente, la CONANP notificará por escrito al PNUD la ratificación de este Acuerdo, la cual se hará de manera anual para realizar el pago de costos compartidos. Dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que autorice el Congreso de la Unión a la CONANP para efectos de la instrumentación del Proyecto.

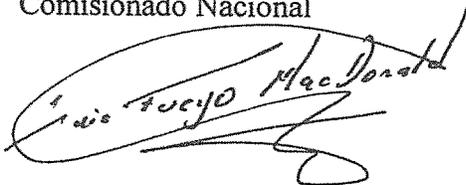
Artículo XIII. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma efectuada por las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Luis Fueyo Mac Donald
Comisionado Nacional



Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Marcia de Castro

Representante residente

